

mún, y dado que no ha podido practicarse la notificación oportuna personalmente a doña Antonia Sánchez Rodríguez, en su último domicilio conocido sito en la Av. Al Ándalus, n.º 1, 2.º D, de San Fernando (Cádiz), tras reiterados intentos de notificación infructuosos en días y horas diferentes, se le notifica que en fecha 9 de agosto de 2007 se dictó por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 18 de octubre de 2006, de reintegro de la compensación económica indebidamente percibida por aquella, durante los meses de mayo de 2005 a junio de 2006, por la localidad de Madrid, en la cantidad de 3.122,89 €, desglosándose la misma en los siguientes conceptos: 2.865,17 € (cantidad indebidamente percibida) y 257,72 € (intereses de demora), toda vez que por Resolución 631/05815/05, de 5 de abril (BOD núm. 72, de 14 de abril), causó baja en las Fuerzas Armadas el día 20 de abril de 2005, a petición propia por resolución de compromiso, adquiriendo la condición de reservista temporal (no activado), sin que notificara dicha circunstancia al INVIFAS en el plazo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, al que estaba obligado por ser perceptor de la compensación económica que le venía siendo satisfecha mensualmente por este Organismo. La citada cantidad deberá ingresarse, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la cuenta bancaria del Instituto, que le fue señalada al interesado en escrito anterior del día 18 de octubre de 2006, debidamente notificado al mismo en fecha 21 de noviembre de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, dicha Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá la interesada interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE (o si fuese posterior, al de su publicación edictal) recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquella o, potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich.

8.604/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, de notificación de Resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica.

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido practicarse la notificación oportuna personalmente a don Borja Moreno López, en su último domicilio conocido sito en la Academia de Infantería, en Cuesta de San Servando, s/n, de Toledo, tras reiterados intentos de notificación infructuosos en días y horas diferentes, se le notifica que en fecha 8 de febrero de 2007 se dictó por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 15 de febrero de 2006, de reintegro de la compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2005, por la localidad de Vitoria, en la cantidad de 1.037,06 €, desglosándose en los siguientes conceptos: 973,83 € (cantidad indebidamente percibida) y 63,23 € (intereses de demora), toda vez que por Resolución 551/14526/05, de 6 de septiembre (BOD núm. 181, de 15 de septiembre), fue nombrado alumno, con antigüedad de 1 de septiembre de 2005, de la XVI Promoción para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, para su ingreso por Promoción interna en los Centros Docentes Militares de Formación, cuya primera fase, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2 de la Resolución 452/06400/05, de 15 de abril (B.O.D. núm. 79, de 25 de abril), de convocatoria del citado curso, se llevó a cabo en la Acade-

mía General Militar de Zaragoza, sin que notificara su cambio de destino al INVIFAS en el plazo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, al que estaba obligado por ser perceptor de la compensación económica que le venía siendo satisfecha mensualmente por este Organismo. La citada cantidad deberá ingresarse, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la cuenta bancaria del Instituto, que le fue señalada al interesado en escrito anterior del día 15 de febrero de 2006, debidamente notificado al mismo en fecha 12 de mayo de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, dicha Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá el interesado interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE (o si fuese posterior, al de su publicación edictal) recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél o, potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich.

8.605/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas de notificación de Resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica.

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido practicarse la notificación oportuna personalmente a don Enrique García Clemente, en su último domicilio conocido sito en la Bandera de Infantería Ligera Parac. «Roger Flor» I, en la Ctra. M-108, Km. 4.400, en Paracuellos de Jarama (Madrid), tras reiterados intentos de notificación infructuosos en días y horas diferentes, se le notifica que en fecha 16 de marzo de 2007 se dictó por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 28 de marzo de 2006, de reintegro de la compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante el mes de septiembre de 2003, por la localidad de Tremp, en la cantidad de 83,65 €, toda vez que percibió Indemnización por Residencia Eventual durante el periodo comprendido entre septiembre de 2003 y marzo de 2004, por el curso al que fue nombrado alumno de la XXX Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, para la Incorporación a la Escala de Suboficiales del Cuerpo del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, procedentes de Promoción Interna, por Resolución 551/15404/03, de 10 de septiembre (BOD núm. 182, de 18 de septiembre), incurriendo en la incompatibilidad existente entre la percepción de compensación económica y el cobro de indemnización por residencia eventual, establecida en el artículo 3.6 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, (en su redacción vigente en el momento en que le fue abonada la correspondiente compensación económica, y por tanto, anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1418/2005, de 25 de noviembre). La citada cantidad deberá ingresarse, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la cuenta bancaria del Instituto, que le fue señalada al interesado en escrito anterior del día 28 de marzo de 2006, debidamente notificado al mismo en fecha 3 de junio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, dicha Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá el interesado interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE (o si fuese posterior, al de su publicación edictal) recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél o,

potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich.

8.606/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas de notificación de Resolución dictada en expediente de reintegro de compensación económica.

Mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido practicarse la notificación oportuna personalmente a D. José Armando Martínez Corral, en su último domicilio conocido sito en la Av. de Las Pías n.º 21, 3.º, en Fene (A Coruña), tras reiterados intentos de notificación infructuosos en días y horas diferentes, se le notifica que en fecha 7 de agosto de 2007 se dictó por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), Resolución finalizadora del procedimiento que le fue incoado en fecha 28 de septiembre de 2006, de reintegro de la compensación económica indebidamente percibida por aquél, durante los meses de noviembre de 2005 a junio de 2006, por la localidad de A Coruña, en la cantidad de 1.332,04 €, desglosándose la misma en los siguientes conceptos: 1.236,66 € (cantidad indebidamente percibida) y 95,38 € (intereses de demora), toda vez que por Resolución 562/15355/05, de 22 de septiembre (BOD núm. 192, de 30 de septiembre), causó baja en las Fuerzas Armadas el día 5 de octubre de 2005, a petición propia por resolución de compromiso, adquiriendo la condición de reservista temporal (no activado), sin que notificara dicha circunstancia al INVIFAS en el plazo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, al que estaba obligado por ser perceptor de la compensación económica que le venía siendo satisfecha mensualmente por este Organismo. La citada cantidad deberá ingresarse, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la cuenta bancaria del Instituto, que le fue señalada al interesado en escrito anterior del día 28 de septiembre de 2006, debidamente notificado al mismo en fecha 27 de abril de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, dicha Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá el interesado interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE (o si fuese posterior, al de su publicación edictal) recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél o, potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—La Subdirectora General de Gestión, Isabel Truyol Wintrich.

8.636/08. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica, mediante su publicación, a don Jorge Amela Palomares, la Resolución de 3 de octubre de 2007, de esta Dirección, recaída en el expediente número 3/78/06.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Jorge Amela Palomares, con documento nacional de identidad número 24.397.106-V, con último domicilio conocido en la calle Cuenca, número 138, 6-22, 46020 Valencia, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el 28 de abril de 2004, sin embargo le fue abonada la nómina íntegra del referido mes junto a los meses de mayo, junio y julio de 2004.

Fecha de la nómina del pago indebido: Abril, mayo, junio y julio de 2004.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 2.607,09 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular las nóminas de abril, mayo, junio y julio de 2004 en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 2.467,05 euros percibidos por el interesado junto con la aplicación de intereses que asciende a 140,04 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada.

8.637/08. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica, mediante su publicación, a doña María Rosa Gamboa Herraiz, la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de esta Dirección, recaída en el expediente número 3/35/2007.

En cumplimiento de la obligación legal, contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña María Rosa Gamboa Herraiz, con documento nacional de identidad número 50.842.235-E, con último domicilio conocido en la calle Golfo de Salónica, número 42, bloque B, 6 A, 28033 Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: La interesada causó baja el 10 de septiembre de 2007 en la Armada donde prestaba su servicio como laboral interino, sin embargo percibió las retribuciones en su totalidad de dicho mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Septiembre de 2007.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 95,30 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina de septiembre de 2007, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 94,46 euros percibidos por la interesada junto a la aplicación de intereses que asciende a 0,84 euros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribucio-

nes de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.277/08. Anuncio de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huelva sobre enajenación de inmueble.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huelva.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 28 de enero de 2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 17 de junio de 2008, a las diez horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huelva. Paseo de Santa Fe, 22. Salón de actos (2.ª planta), 21071 Huelva.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con la Resolución 5/02, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2002), de la Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por 100. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/02, de 17 de mayo («Boletín Oficial

del Estado» de 24 de mayo de 2002), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es en la opción: Oficina virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de 6 meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título 6.º de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.